



Contraloría General de la República

Jesús María, 20 de Junio de 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000338-2024-CG/GAD

VISTOS: La Hoja Informativa N° 000001-2024-CG/SGIN-ORS de 04 de abril de 2024 de la Subgerencia de Gestión de Inversiones, que da cuenta que no se ha ubicado el Expediente N° 0820190016073 y el Memorando N° 001012-2024-CG/SGIN de 04 de abril de 2024 de la Subgerencia de Gestión de Inversiones mediante el cual informa a la Gerencia de Administración sobre el extravió del expediente; y con lo señalado en la Hoja Informativa N° 000105-2024/DOC de fecha de 13 de junio del 2024 por la Subgerencia de Gestión Documentaria, en virtud de la cual se recomienda la procedencia del inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que supletoriamente cada entidad puede recurrir a normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”*;

Que, el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República, en su “Alcance” señala que el proceso de reconstrucción *“comprende las actividades desde la comunicación de la pérdida del documento hasta la comunicación de los resultados de la reconstrucción, las cuales son aplicables a todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República”*;

Que, mediante la Hoja Informativa N° 000001-2024-CG/SGIN-ORS, de 04 de abril de 2024, la colaboradora designada como responsable de la búsqueda del documento en el marco del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos, de la Subgerencia de Gestión de Inversiones, informa al Subgerente de la referida unidad orgánica que no ha logrado ubicar el original del Expediente N° 0820190016073, reportado como extraviado por el colaborador Giancarlo Ugaz Figueroa mediante el correo electrónico de 03 de abril de 2024, a través del cual adjunta el Formato “Comunicación de No Hallazgo de Documento - 1” de fecha 03 de abril de 2024;

Que, mediante el Memorando N° 001012-2024/SGIN de 04 de abril de 2024, el Subgerente de la Subgerencia de Gestión de Inversiones (Subsanado con el Memorando N° 001433-2024/SGIN que traslada la Hoja Informativa N° 000002-2024-SGIN-ORS de fecha 16 de mayo de 2024) informa a la Gerencia de Administración sobre el extravió del Expediente N° 0820190016073; solicitando dar inicio al





Contraloría General de la República

procedimiento de reconstrucción del mismo al haberse agotado su búsqueda en los ambientes y en el archivo de gestión de la Subgerencia de Gestión de Inversiones;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000105-2024/DOC de fecha 13 de junio del 2024 la Subgerencia de Gestión Documentaria recomienda dar inicio del Procedimiento de reconstrucción del Expediente N° 0820190016073, ya que, cumple con remitir el sustento suficiente que acredita la procedencia de la solicitud;

Que, en la actividad 7 del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República se señala que la Gerencia de Administración *“Revisa la solicitud y la HI y de corresponder, dispone el inicio de la reconstrucción del documento mediante resolución debidamente motivada”*, y comunica el inicio del procedimiento de reconstrucción del documento al órgano o unidad orgánica solicitante, con copia a la Secretaría General;

Que en uso de las facultades previstas en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República aprobada por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG del 02 de setiembre de 2021 y sus modificatorias; y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR el procedimiento de reconstrucción del expediente que se señala a continuación, a partir de la expedición de la presente resolución:

Expediente	Tipo de Trámite	OUO responsable del expediente	Responsable del expediente	Cantidad de folios o imágenes reconstruidas	Nombre del administrado
0820190016073	Reconstrucción	Subgerencia de Gestión de Proyectos	Giancarlo Ugaz Figueroa	273	Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

Artículo 2.- DISPONER que la presente resolución sea comunicada a la Subgerencia de Gestión de Inversiones y a la Secretaría General.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República, en la misma fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Maria Elena Carrera Martínez

Gerente de Administración
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 10618 (C200 - 2024) Elab:(U65744 - C200)



Firmado digitalmente por
HO GONZALEZ Ruth Angelica
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2024 10:50:36 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NIFITBO**

